

liberal, especialmente en la última época de su fatal dominacion.

Pues bien: las pruebas de los atropellos cometidos por aquella horda de merodeadores políticos y de fanáticos ambiciosos, fueron destruidas por los mismos que debian tener más interes en conservarlas.

¿Lo hicieron para dar ejemplo de *mansedumbre*, ó para probar que los liberales no saben guardar rencor y que perdonan con más facilidad que persiguen y castigan?

Nó.

¿Fué para dar á entender á los carlistas que podian deponer las armas con toda confianza y volver la paz á la nacion, volviendo ellos á sus hogares?

Tampoco.

Fué para satisfacer elevadas exigencias que no pudieron dominar, y acaso porque así lo dispusiera la misma Señora á quien defendian.

Si así fué, ¿qué *razones de estado* podria alegar aquella ilustre dama en favor de tan absurda disposicion?

Ninguna más que su conveniencia, como probó despues.

En cambio, los ministros liberales alegarian su generosidad, sin comprender que, al emplearla por medios tan injustos é ilegales, usurpaban un derecho social que estaba más alto que ellos y mucho más que la mujer en cuyos caprichos se inspiraban.

Veamos ahora el documento que prueba la consumacion de aquel auto de fe, por si alguno de nuestros

lectores se atreve á poner en duda nuestras palabras.

«En la villa de Madrid á 28 de Agosto de 1835, siendo las cuatro de la mañana, se constituyó en el edificio de la Real Audiencia y escribanía de mi cargo el Sr. D. Santos Lopez Pelegrin, en donde, á su presencia y la mia, se fueron colocando en dos carros de gamella todos los papeles que se refieren en la diligencia anterior, y de esta manera, conducidos y custodiados por cuatro alguaciles de este superior Tribunal y la escolta militar oportuna, llegamos á las afueras de la córte por la Puerta de Alcalá hasta el punto de la Venta del Espíritu Santo, en donde, con los combustibles necesarios, se quemaron todos, hasta que quedaron reducidos á cenizas, sin que quedase fragmento alguno; cuya diligencia se concluyó á las once de la misma mañana, en que dicho señor teniente, comitiva y yo el infrascrito escribano de cámara nos retiramos.—De todo lo cual certifico.—MARIANO HERNANDEZ.»

Tambien convendrá conocer este otro documento, porque viene á probar la tenacidad con que se habian propuesto realizar su plan.

«TENENCIA DE VILLA Y CÓRTE.—El estado en que se hallan las causas de Estado que se me pasaron para su inspeccion y quema es el de estarlas yo registrando al efecto.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1835.—*Santos Pelegrin*.—SR. D. MARIANO HERNANDEZ.»

En 28 de Agosto se quemaron *mil doscientos cuarenta y tres procesos y doscientos cincuenta y ocho expedientes de purificacion*, y no hemos podido averiguar las causas que se quemarian á consecuencia del registro que en 9 de Octubre estaba practicando el Sr. D. Santos Pelegrin.

No todas estas causas eran importantes por el hecho; ántes, por el contrario, el motivo en que se fundaron casi nunca fué delito, pero su poca importancia no disculpa la quema.

En primer lugar, porque la misma poca importancia de esas causas demostraria mejor que ningun otro dato la terrible persecucion que se desarrolló contra la libertad del pensamiento en los últimos años de Fernando VII.

La mayor parte de esos mil y tantos procesos, cuyo índice se conserva, merced á una casualidad, versaron sobre los siguientes hechos, literalmente tomados de los epígrafes de las listas:

«Por haber proferido vivas al Santísimo Riego, á Chaleco, á la libertad ó á la Constitucion.»

«Por sospechosos en su conducta política y moral.»

«Por expresiones subversivas.»

«Por afectos al sistema constitucional.»

«Por haber sido milicianos y otros excesos.»

«Por haber sido jefe político.»

«Por comunero.»

«Por haber seguido al Gobierno á Cádiz.»

«Por sospechas de mason.»

«Por autor de un pasquin.»

«Por tener una colcha ó pañuelo con signos constitucionales.»

«Por haber injuriado á otro llamándole *negro*.»

«Por insultos á los voluntarios realistas.»

«Por haber cantado el *lairon* ó el *trágala*.»

«Por haber sido individuos del Ayuntamiento Constitucional.»

«Contra un alcalde por no haber procedido enérgicamente en la persecucion de un individuo que dijo:—  
;Ojalá se hubiera abrasado *S. M.* cuando se quemó parte del Palacio de la Granja!»

«Por las expresiones *horrorosas* é insultantes de:—  
*Viva la Constitucion y muera el rey!*»

«Por dispensar proteccion á los liberales.»

«Por llevar una cinta verde en el sombrero.»

«Por haber sido criado de milicianos.»

«Por ser redactores de *El Zurriago* y *La Tercerola*.»

«Por haber llamado al rey *Narizotas*.»

«Por gastar gorra de las llamadas *Cachuchas*.»

«Por haber envuelto un comerciante los géneros que vendia en papeles prohibidos.»

«Por proceder de los emigrados de Portugal.»

«Por sospechas de conspiracion.»

Parece imposible que los Alcaldes de Casa y Corte se ocuparan de algunas de estas causas, que hoy ni como faltas se calificarian; pero es de advertir que sólo en uno de los casos se conoce la pena impuesta, y fué la de *seis años de presidio* á Narciso Riesco por *insulto y mofa á una patrulla realista*; lo que prueba que,



si los delitos eran leves, las penas fueron en cambio enormes, arbitrarias y crueles.

Tambien es de sentir la desaparicion de las siguientes causas, por las personas que en algunas de ellas aparecen procesadas:

- D. Antonio Miyar (1).
- D. Agustin Marcoartú.
- D. Ángel Iznardi.
- D. Vicente Bayo.
- D. José Joaquin de Mora.
- D. Antonio Garrigó.
- D. Salustiano Olózaga.
- D. Juan Prim.

Estos nombres, que figuraron en las causas quemadas, son harto conocidos y harto importantes en la esfera política de nuestra patria, para que el lector busque con interes los diversos episodios de su vida pública.

Fueron, por último, arrojados al fuego otros procesos mucho más graves.

El formado para acreditar los individuos aprehendidos por la division del conde de España, á consecuencia del pronunciamiento liberal de Bessieres, y de los cuales unos fueron condenados á presidio y otros pasados por las armas.

Las causas que dieron lugar, con motivo de dicha rebelion, á los fusilamientos del coronel D. Francisco

(1) Recordarán nuestros lectores que este desgraciado murió en la horca el 11 de Abril de 1831.

Barros; de los comandantes D. Valerio Gomez y Don Antonio Salgado; de los tenientes D. José Velasco, Don Miguel Lisbona y D. Simon Torres; del alférez Don Diego Barquero, y del sargento D. Julio César, y á la condena de muerte de otros ocho individuos más del regimiento de caballería de Santiago y un paisano, que fueron indultados, desaparecieron tambien en la injustificada hoguera que de real orden se preparó en las afueras de la Puerta de Alcalá, y con ellas desapareció la prueba de la delincuencia, quedando á la historia jurídica el sólo recurso de compadecer á las víctimas, sin un sólo dato en que apoyar la indulgencia para los jueces.

¿Y qué diremos del ministro de Gracia y Justicia que suscribió la real orden de 6 de Mayo de 1835 disponiendo la quema?

¿Acaso en los sótanos de nuestros tribunales no habia quedado espacio para conservar esos mil procesos, siquiera fuese en el suelo y en monton, como se ha conservado hasta ahora la mayor parte de lo que existe?

¿Qué objeto, volvemos á preguntar, se propuso aquel gobierno liberal destruyendo las actas de sus mártires, que toda religion, toda secta, todo partido conserva para su gloria?

¿Cómo se rebajaron aquellos liberales hasta el extremo de borrar por sus propias manos los crímenes del absolutismo?

No se moleste el lector en buscar la explicacion de las quemas.

El absurdo no se explica.

## II.

## SIETE AJUSTICIADOS.

*Antonio Novillo* (a) *Matalla*, natural de Almonacid de Zorita, provincia de Guadalajara, preso el 24 de Marzo de 1835 y procesado por el homicidio alevoso perpetrado en la persona de Manuel Sanchez Polo, sufrió la pena de muerte en garrote el 28 del mismo mes.

*Nicolas Alcalde*, natural de Budia, provincia de Guadalajara, de 31 años, soltero, ingresó en la Cárcel de Corte el 3 de Abril de 1835 para sufrir la pena de muerte en garrote el 6 del mismo mes, por el homicidio alevoso y premeditado cometido en la persona de su convecino Felipe Villanueva.

*Pascual Puente*, natural de Almodóvar del Pinar, provincia de Cuenca, de 45 años, viudo, procesado por haber levantado una partida contra la reina, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 9 de Mayo de 1835.

*Francisco Cano*, natural de Madrid, soltero, de 28 años, y *Casimiro Mingo*, de la misma naturaleza, viudo, de 27 años, presos en la cárcel de corte, y sentenciados á presidio, sufrieron la pena de muerte en garrote el 17 de Setiembre por haber herido gravemente al encargado de la cuerda D. Antonio Ricote Cervantes en la madrugada del 3, y en los momentos en que se estaba entregando de los *rematados* para conducirlos al Canal de Castilla.

*Antonio de Bande*, natural de Otero de Rey, provincia de Lugo, soltero, de 22 años, tirador de la quinta compañía del batallón Provisional de Castilla la Nueva, y *Angel Risco de Neira*, conocido por *Juan Pascual*, natural de Mon, provincia de Oviedo, de 23 años, casado, tirador también del mencionado batallón, sufrieron la pena de muerte en garrote el 26 de Setiembre de 1835 por el robo de 260 reales cometido en el camino de Villacastin á un viajero.

---



# 1836.

---

LA GUERRA CIVIL Y EL VERDUGO.—CATORCE AJUSTICIADOS.—  
UN INDULTADO.

I.

LA GUERRA CIVIL Y EL VERDUGO.

Miéntras en el campo de batalla derramaban su sangre dos poderosos ejércitos, cada cual en defensa de su respectivo ídolo, el resto de la nacion lloraba en silencio la pérdida de sus más caros objetos.

Abandonados los campos, desiertos los talleres, paralizado el comercio, turbada la paz del hogar y desbordadas las pasiones políticas, la intranquilidad era perpetua y aterradora.

Hé aquí la situacion de España en 1836.

Entretanto los tribunales de justicia luchaban con desesperado esfuerzo para limpiar la *polilla social*, que con el nombre de criminales se habia propagado con pasmosa rapidez, á pesar de los castigos *ejemplares* que de muy antiguo venian imponiéndose á los que tenian

la desgracia de caer en el desagrado de la ley, sin comprender que las llamadas justicias, entónces como ahora, en vez de corregir pervierten, y en vez de moralizar corrompen.....

Triste á la verdad era el cuadro que presentaba Madrid en aquel año de fatal recordacion.

La lucha fratricida por una parte y el verdugo por otra sembraron la muerte y el horror desde Enero á Diciembre sin que nadie se atreviese á gritar:

—Deteneos, verdugos de la humanidad! —¡Basta de sangre! Vosotros, los defensores del *derecho divino*, suspended por un momento la lucha y examinad vuestra conciencia!—Y vosotros, los representantes de la ley, suspended tambien vuestros fallos y buscad en la ciencia los medios de corregir sin matar!

Pero nadie, repetimos, se cuidaba de la salud de la patria por los medios racionales y prudentes.

Así es, que los hombres se despedazaban en el campo de batalla, como el verdugo despedazaba á sus víctimas junto al cementerio.....

## II.

### CATORCE AJUSTICIADOS.

*Cándido Dominguez*, casado, de 31 años, y su hermano *Alejandro*, de 32, naturales de Piedralaves, provincia de Ávila, procesados por los delitos de robo y homicidios, fueron condenados á muerte en garrote, cu-



ya pena sufrieron el 27 de Enero de 1836.—De los antecedentes que hemos podido adquirir acerca del delito de estos desgraciados, resulta que, sorprendidos en el momento de robar unas colmenas, por sus dueños Pedro Nuñez y Manuel Gallego, abandonaron aquéllas y se arrojaron sobre éstos, con tan fatal destreza, que ántes de que pudieran defenderse cayeron al suelo bañados en sangre para no volverse á levantar.

*Francisco Aznar*, natural de Alicante, soltero, de 21 años, sufrió la pena de muerte en garrote el día 16 de Marzo de 1836 por las heridas causadas á Juan Manuel Leon, de cuyas resultas falleció á los diez días.

*Ignacio Argumáñez*, natural de Morata, provincia de Madrid, soltero, de 26 años, sufrió la misma pena que el anterior el 15 de Abril de 1836 por haber asesinado á Gregorio Cané la noche del 7 de Marzo, en el patio grande de la Cárcel de Córte, donde se hallaban ambos.

*Juan Perez* (a) *el Zurdo*, natural de Aljete, provincia de Madrid, de 36 años, casado, preso el 7 de Diciembre de 1835, procesado por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Juan José Ibarreta, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 18 de Abril de 1836.

*Ignacio de las Heras* (a) *Mariquilla*, natural de Campo Real, provincia de Madrid, soltero, de 20 años, preso el 18 de Abril de 1836, sufrió la pena de muerte en garrote el 30 de Junio del mismo año, por haber herido gravemente á su padre en igual día de 1835, de cuyas resultas falleció á las 48 horas.

*Felipe Barajas*, natural de Lillo, provincia de Toledo, de 35 años, casado, fué sentenciado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 12 de Setiembre de 1836, por haber sido aprehendido cuando iba á incorporarse á la faccion, segun declaró desde el primer momento.

*Bernardo Barrero*, de 38 años, casado; *Domingo Cano*, de 27, viudo, y *Dionisio Alonso*, de 34, casado, naturales y vecinos de Navamorcuende, provincia de Toledo, ingresaron el 30 de Octubre de 1836 en la Cárcel de Córte para que sufrieran la pena de muerte en garrote el 5 de Noviembre siguiente, por los delitos de robos en cuadrilla y en despoblado.

*Antonio del Llano*, cabo del regimiento infantería de la Reina Gobernadora, fué pasado por las armas el 3 de Diciembre de 1836, ignorándose el delito, la fecha de su prision y demas circunstancias que justifiquen la sentencia que se le impuso.

*Antonio Puebla*, natural de Nuevo Bastan, provincia de Madrid, soltero, de 37 años, fué condenado á muerte en garrote por los delitos de robos en cuadrilla y en despoblado, cuya pena sufrió el 16 de Diciembre de 1836.

*Martin Iglesias*, natural del Molar, provincia de Madrid, de 34 años, casado, y *Tomás Guerrero*, natural de Vellon, en la misma provincia, de 38 años, casado, presos el 23 de Julio de 1836 y procesados por los mismos delitos que el anterior, sufrió igual pena el 22 de Diciembre del mismo año.

## III.

## UN INDULTADO.

*Manuel Torres*, sentenciado á muerte por la Audiencia y puesto en capilla el 6 de Noviembre de 1836 para ser ejecutado el 8, fué indultado el 7 y conmutada aquella pena por la inmediata.

---

INSTITUTIONS

The first of these institutions is the  
 National Academy of Sciences, which  
 was established in 1783. It is a  
 body of distinguished scientists  
 who advise the President on  
 matters of science and technology.  
 The second institution is the  
 National Academy of Arts and  
 Letters, which was established in  
 1787. It is a body of distinguished  
 artists and writers who advise the  
 President on matters of art and  
 literature.

1837.

---

CONTINÚAN LOS HORRORES.—VEINTICUATRO AJUSTICIADOS.—DOS  
INDULTADOS.

I.

CONTINUAN LOS HORRORES.

La contienda civil habia llegado á su apogeo.

Los *cristinos* sembraban los horrores de la matanza en las filas de los carlistas, y éstos á su vez cometian las mayores atrocidades con aquéllos.

Aquí se fusilaban niños y mujeres indefensas.

Allá se mutilaban hombres, dejándoles con vida para que el sufrimiento fuese mayor.

El robo, el pillaje, el saqueo, el degüello, el incendio, la violacion, se empleaban por unos y por otros sin escrúpulo y sin dolor.

Aquéllos por instinto.

Éstos por venganza.

Para unos y para otros, todos los medios eran buenos, á trueque de hacer sufrir á sus contrarios.

Dónde se violaba una doncella en presencia de sus padres.

Dónde el lecho nupcial era profanado en presencia del esposo.

Los unos cometían estos crímenes en nombre de Dios.

Los otros en nombre de la libertad.

Y todos á impulsos del más insaciable rencor. . . .

Ni una palabra más.

El dolor y la indignación se apoderan de nosotros al recordar tantos horrores, y nos faltan las fuerzas para compararlos con el fruto que produjeron. . . .

## II.

### VEINTICUATRO AJUSTICIADOS.

Al abandonar el campo de batalla, penetramos en el santuario de la ley, donde esperamos descansar de las fatigas pasadas, y vemos que, detrás de las pesadas puertas y en los sombríos corredores de aquel templo, se destaca imponente y aterradora la sombra del verdugo.

La muerte sigue nuestros pasos por doquier, amenazando pulverizar nuestra existencia, y retrocedemos espantados ante el fantasma de la realidad.....

Veamos la prueba.

*Pedro Hilario Meco*, natural de Campo Albillo, provincia de Madrid, de 36 años, casado, preso el 23 de Setiembre de 1832, sufrió la pena de muerte en garrote el 5 de Enero de 1837 por el delito de robos en despoblado y en cuadrilla.

*José Quesada*, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de 38 años, soltero, preso el 11 de Marzo de 1835 y procesado por ladron en despoblado, sufrió la pena de muerte en garrote el 11 de Febrero de 1837.

*Bruno Requera*, natural de Canencia, provincia de Madrid, preso el 23 de Julio de 1836 y procesado por homicida y ladron en cuadrilla y en despoblado, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 6 de Abril de 1837.

*Cándido Villagroy*, natural de Otero de los Herres, provincia de Segovia, de 39 años, casado, preso el 24 de Abril de 1832 en el pueblo de Campo Real, fué conducido á la Cárcel de Córte el 22 de Diciembre de 1835, y procesado por los delitos de homicidios y robos en despoblado sufrió la pena de muerte en garrote el 10 de Mayo de 1837.

*Francisco Fernandez Mendez*, natural de Madrid, soltero, de 17 años, preso el 16 de Mayo de 1837, sufrió la pena de muerte en garrote el 29 del mismo mes por los delitos de robo y homicidio, cometido el primero en la casa habitacion de D. Miguel Ruiz Malo, calle de Jacometrezo, núm. 6, cuarto 3.º, importante 2.500 reales, y perpetrado el segundo en la persona de María Engracia Pesquera, criada de aquél, con quien sostenia relaciones amorosas el Fernandez. Segun resulta



del proceso, parece que éste había pedido dinero á la Engracia para comprarse el uniforme de miliciano; pero negándose ella á dárselo, concibió el proyecto de asesinarla, como en efecto lo hizo, aprovechando la ocasion de hallarla sola; violentando despues los cajones de la mesa donde aquél tenía el dinero, sacó los 2.500 reales, con los cuales compró lo que necesitaba, marchando luégo á pasar la noche con una mujer, en cuya casa fué preso.

*Manuel Valero Gastanvide*, natural de Madrid, de 21 años, soltero, preso el 8 de Octubre de 1836, y procesado por robo con fractura en la casa habitacion de Don José Demetrio Rodriguez, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 29 de Junio de 1837.

*Martin Gomez*, natural de Madrid, soltero, de 21 años, preso en la Cárcel de Côte, y procesado por haber herido alevosamente á los nacionales D. Agustin Redondo y D. Juan Antonio Fernandez, robando ademas una capa á este último, é intentando fugarse escalando los encierros en compañía de otros cuatro, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 13 de Julio de 1837.

*José María Manzanares*, soltero, de 18 años, y *José Jesus Mota*, de 20, tambien soltero, naturales y vecinos de Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca, ingresaron en la Cárcel de Côte el 10 de Julio de 1837, para sufrir la pena de muerte en garrote el 15 del mismo mes, por el robo y homicidio perpetrados en la persona de Silvestre Jimenez, á quien sorprendieron en las afueras de Madrid.

*Blas Vallejo*, natural de Madrid, soltero, de 22 años, y *Joaquin Aroca*, natural de Aspe, provincia de Alicante, de 19 años, soltero, presos el 13 de Julio de 1837, y procesados por el robo que ejecutaron en la iglesia de Santo Tomás, asesinando al sacristan, fueron condenados á muerte en garrote, cuya pena sufrieron el 20 del mismo mes.

*Juan Martin Majaliza*, natural de Mazarambroz, provincia de Toledo, soltero de 18 años, y *Miguel Cano*, natural de Illescas, en la misma provincia, de 28 años, soltero, desertor del regimiento de caballería del Príncipe, presos el 24 de Julio de 1837, y procesados como traidores á la reina y á la patria, sufrieron la pena de muerte en garrote el 19 de Agosto del mismo año.

*Francisco Reinoso y García*, natural de Madrid, de 25 años, soltero, preso el 25 de Setiembre de 1837, y procesado por los delitos de robo y parricidio, fué condenado á la pena de muerte en garrote con cualidad de arrastrado y encubado, llevando al cuello un cartel que decia: *Por parricida*, y sufriendo aquella pena el 9 de Octubre del mismo año.

Este desgraciado, cuya relajada conducta le habia hecho abandonar á su pobre madre Doña María García, sostenia relaciones amorosas con una mujer de peores antecedentes y de conducta más relajada aún que la suya, con quien gastaba lo que podia robar á su madre, pues no era otra cosa el arrancarle por la fuerza las cantidades que le pedia y que aquélla le negaba, porque sabia que eran para sostener los vicios que desgra-

ciadamente habia adquirido despues de la muerte de su infeliz padre.

La pobre señora vivia en la calle de la Visitacion, esquina á la del Baño, en compañía de su hija Francisca, siendo consideradas en el barrio, por sus virtudes y excelente conducta, como modelo de madres y de hijas.

Ambas lloraban el extravío de Francisco, y procuraban aconsejarle, siempre que las *visitaba*, para que abandonase la vida licenciosa y volviese al hogar que su padre le habia preparado; pero el depravado jóven no hacía caso y continuaba frecuentando las reuniones más criminales.

Por fin llegó un dia en que, agobiado por uno de los fatales compromisos que con demasiada frecuencia contraia, se presentó en su casa y exigió á su madre que le salvase de él.

La infeliz viuda no contaba entónces con suficientes recursos para ello, y le dijo que dispusiera de lo que tenía, pero que no volviera á pedirla más porque aquel dinero era lo único que le quedaba para vivir los dias que faltaban de mes (era el 20 de Setiembre), y que no olvidase que con sus vicios la habia reducido á la miseria.

Irritado el jóven porque creia que aquéllas eran excusas, la dijo que empeñase ó vendiese los muebles y alhajas que tenía, y que, si esto no era bastante, que su hermana Francisca buscase lo que faltaba, lo cual no le sería difícil siendo, como era, jóven y bonita.....

Al escuchar la pobre anciana tan infame proposi-

cion, no tuvo fuerzas para resistir el dolor que produjo en su alma, y cayó sin sentido.

La hermana, que hasta entónces habia permanecido de rodillas suplicándole que tuviera compasion de ellas y las dejase en paz, ya que no queria participar de su cariño, se levantó como impulsada por un oculto resorte, y señalando á la puerta, le dijo con la dignidad y entereza propias de la mujer ofendida:

—Vete, y que Dios te perdone el daño que nos has causado; pero no olvides que si tú arrastras por el lodo la honra que heredaste de nuestros padres, tu hermana sabrá lavarla con lágrimas de compasion.....

—Mejor será con tu sangre,—exclamó, ciego de cólera, el atrevido jóven; y arrojándose sobre ella, la derribó al suelo, y allí, al lado de su madre, la arrancó la vida de la manera más horrorosa.

En aquel momento comenzó á volver en sí la infortunada Doña María, y cuando extendia sus brazos para recibir á su hijo, balbuceando algunas frases de cariño, las manos de éste apretaron su garganta de tal manera, que un momento despues era cadáver.....

Ambas habian sido estranguladas.

Cansada de esperar su infame querida, subió al cuarto y llamó á la puerta decidida á todo, para evitar que su amante cediese á los ruegos de su madre, á quien conocia por haber estado sirviéndola algun tiempo.

Abrió el jóven, y sin pronunciar una palabra, la llevó al lugar de la catástrofe.

Una vez en él, le dijo con el mayor cinismo:

—Ya se acabaron los sermones.

—Has hecho bien, le contestó aquella mujer infernal.—Así como así, habia de llegar un dia en que murieran, y de este modo te han evitado los gastos del médico y de la botica.

—Y qué hacemos ahora?—le preguntó el asesino.

—Ayúdame, dijo ella; y dirigiéndose al cadáver de la madre, lo cogió por los piés, indicándole que él lo hiciese por debajo de los brazos.

En esta disposicion lo llevaron á la alcoba, y depositándolo en un rincon, fueron á recoger el de la hija, conduciéndole al mismo sitio y arrojándole sobre el de la madre.

Inmediatamente despues, deshicieron dos colchones y echaron la lana sobre los cadáveres y envolvieron en las fundas los efectos que creyeron de más fácil venta.

Dueños de la casa, registraron minuciosamente los baules, mesas y armarios en busca de dinero, que no hallaron.

Cuando el perverso jóven se convenció de que no habia en toda la casa más dinero que el ofrecido por su madre, exclamó, entre disgustado y arrepentido:

—Tenía razon; pero ya no hay remedio.

Observando luégo que la mesa estaba preparada para almorzar, le invitó á ello su infame querida, y ambos consumieron las frugales viandas que las pobres víctimas tenian dispuestas para ellas.

Por fin salieron del cuarto con la mayor tranquilidad, y fueron á vender los objetos robados.

Cinco dias habian trascurrido desde la perpetracion

del delito, cuando los ciegos pregonaban por todas partes el *papelito nuevo con las ocurrencias y desgracias de la calle de la Visitacion*.

El asesino y su cómplice se hallaban en aquel momento sentados junto á una mesa en el figon que hasta hace muy poco tiempo habia junto al Pósito, frente á la Cibeles.

—Has escuchado?—dijo el Francisco á su infame cómplice.

—No hagas caso!—le contestó aquélla;—¿qué nos importa? Pero las voces se repetian con más frecuencia, en direccion al cuartel.

—Vámonos, dijo él, levantándose y pagando el gasto que habian hecho.

—Como quieras, le replicó ella; pero te advierto que no me comprometas, porque entónces.....

—Sígueme, y calla!—repitió aquél.

Y ambos salieron á la calle, dirigiéndose hácia la puerta de Recoletos.

En aquel instante gritó un ciego á su lado:

—El papelito nuevo.....

—Calla y dame uno, le dijo sujetándole por el brazo.

—Ahí va, señor; pero no apriete su merced, porque me hace daño.

—Si vuelves á hablar una palabra, te apretaré el pescuezo y así no podrás quejarte.

—Descuide su merced; pero yo voy por mi camino, *buscándome* la vida, y no quisiera morir como han muerto las pobres señoras que *reza* este papel.

El jóven no pudo contenerse, y dando un empellon

al pobre ciego, le hizo perder el equilibrio y caer al suelo, hiriéndose en la frente.

La infame pareja procuraba ganar la puerta de Recoletos, miéntras el infelíz ciego se levantaba pidiendo auxilio.

Tan á tiempo llegó éste, que los agresores no tuvieron el suficiente para escapar.

Detenidos á corta distancia, manifestó el jóven en seguida que él solo habia sido el autor del atropello, y que estaba dispuesto á presentarse donde y como le ordenaran.

Su infame cómplice aprovechó tan buena coyuntura para escapar, y un momento despues habia desaparecido.

Llevado el aturdido jóven á la presencia del juez, confesó espontáneamente los hechos, si bien disculpándose con el abandono en que le habia dejado su infortunada madre.

Justificada á los pocos dias esta falsedad y probada hasta la evidencia su relajada conducta, fué condenado en la forma que dejamos consignada, teniendo la desgracia de morir en medio de las imprecaciones de un pueblo entero, que le odiaba sin conocerle, porque odiaba el delito que habia cometido.

Desgraciada preocupacion que áun no hemos podido arrancar del todo, pero que desaparecerá por completo, si hemos de dar crédito al sentimiento de humanidad que abriga en su seno la moderna generacion.....

*Zacarías Gutierrez*, natural de Buendía, provincia de Cuenca, de 58 años, casado, preso el 27 de Julio



de 1837 y procesado por el homicidio alevoso perpetrado en la persona de su convecina Camila Palomero, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 19 de Octubre del mismo año.

*José Torres*, natural de Aracena, provincia de Cuenca, de 27 años, soltero, soldado de artillería, preso el 21 de Octubre de 1837, fué pasado por las armas el 31 del mismo mes, por sentencia del consejo de guerra, ignorándose el delito y las demas circunstancias que justifiquen la sentencia.

*Luis Candelas y Cajigal*, natural de Madrid, casado, de 29 años, preso la última vez el 28 de Agosto de 1837, sufrió la pena de muerte en garrote por ladrón en cuadrilla.—La historia de este célebre bandido es demasiado conocida para que nos detengamos á describirla (1).

*Manuel Lúcas Blanco*, natural de Sevilla, de 44 años, casado, matador de toros, preso el 18 de Octubre de 1837 y procesado por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Manuel Crespo de los Reyes, sargento segundo de caballería de la Milicia Nacional, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 9 de Noviembre del mismo año.

*Manuel Huertas*, natural de Aravaca, de 22 años, casado; *Julian Aguado*, natural de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, de 22 años, soltero, presos

---

(1) Recomendamos á nuestros lectores la novela original de D. Antonio García del Canto, titulada: *Candelas y los bandidos de Madrid*, publicada por el mismo Editor de esta obra.

el 12 de Abril de 1837, y *Felipe de la Puerta* (a) *Caideles*, natural de Yépes, provincia de Toledo, de 19 años, soltero, presos el 4 de Diciembre de 1837, y procesados por el robo de 31 reses cabrías que ejecutaron en cuadrilla, asesinando al dueño de ellas Salustiano Ros, fueron condenados á muerte en garrote, cuya pena sufrieron el 9 de Diciembre del mismo año.

*Juan José Marco*, natural de Cañete, provincia de Cuenca, y *Toribio Escudero*, presos el 12 de Setiembre de 1837, sufrieron la pena de muerte en garrote el 22 del mismo mes, por haber pertenecido á la faccion de Cabrera y despues á la cuadrilla de ladrones capitaneada por Manuel Martinez (a) Canije.

*Francisco Mena Cerezo*, natural de Madrid, de 19 años, preso el 13 de Diciembre de 1837 y procesado por haber degollado á su mujer Josefa Torres en su misma habitacion, la noche del 12 de dicho mes, fué condenado á muerte en garrote, con la cualidad de arrastrado, encubado y echado despues al rio, cuya sentencia se cumplió en todas sus partes el 30 de Diciembre del mismo año.

### III.

#### DOS INDULTADOS.

*Hipólito Piano* y *Juan Martinez*, puestos en capilla el 26 de Octubre de 1837 para sufrir la pena de muerte en garrote el 28, fueron indultados por la reina regente, accediendo á las súplicas del comercio de

Madrid, que demostró una vez más los sentimientos de humanidad que siempre le distinguieron.

Respecto al delito que cometieran estos desgraciados, no tenemos más antecedentes que los suministrados por la Paz y Caridad, en cuyos libros consta que el Juan Martínez fué procesado *por cuestiones políticas*, sin más aclaraciones ni detalles.

---